



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO ()

“Por la cual se liquida los saldos de cupos de recursos resultantes de la Resolución 090 de 2017 Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, y se conforma la Bolsa Nacional en cumplimiento de la Resolución 0066 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 3° y el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 5° de la Ley 1537 de 2012, en cumplimiento de las Resolución 0066 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley 1537 de 2012 dispone: “*Distribución de recursos para proyectos de vivienda de interés social. El Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante resolución, los criterios de distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Fondo nacional de Vivienda (Fonvivienda) o la entidad que haga sus veces, para que esta los aplique.*”

La distribución de los recursos incluirá un porcentaje mínimo del 20% para los municipios de categorías 4, 5 y 6. No obstante, si una vez conformado el inventario de predios presentados para la realización de los proyectos de vivienda de interés prioritario en estas entidades territoriales, dentro del periodo que para el efecto fije el Fondo nacional de Vivienda, no es posible comprometer los recursos destinados, parcial o totalmente, los mismos podrán utilizarse en los demás municipios del país, de acuerdo con la distribución que realice el mismo Fondo”.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 494 de 2015, “*por la cual se da cumplimiento al artículo 5° de la Ley 1537 de 2012*” estableciendo la obligación del Fondo Nacional de Vivienda de distribuir 30.000 subsidios familiares de vivienda en especie, entre todos los Departamentos del país, y fijando los criterios para su distribución.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 1082 de 2015, “*por la cual se distribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie de que trata la Resolución No. 494 de 2015*”, la cual establece el número de cupo de recursos asignado a cada uno de los Departamentos del país.

“Por la cual se liquida los saldos de cupos de recursos resultantes de la Resolución 090 de 2017 Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, y se conforma la Bolsa Nacional en cumplimiento de la Resolución 0066 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita”.

Que la Resolución 494 de 2015, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, determinó en el artículo 4º que: *“Los cupos de recursos a los que hace referencia esta resolución podrán ser redistribuidos por Fonvivienda, de acuerdo con los criterios que determine el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”.*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0541 de 2016, *“por la cual se establecen criterios para realizar redistribución de cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita”.*

Que la Resolución No. 0541 de 2016, estableció las condiciones para que FONVIVIENDA, mediante acto administrativo, defina los cupos de recursos susceptibles de redistribución de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita, y conforme la Bolsa Nacional.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 3068 de 2016, *“Por la cual se liquida los saldos de cupos de recursos y la Bolsa Nacional de la que hace referencia la Resolución 2280 de 2016 del Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, en cumplimiento de la Resolución 0541 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”.*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0709 de 2016, *“por la cual se establecen criterios para realizar redistribución de cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita”*, en la que estableció las condiciones para que FONVIVIENDA, mediante acto administrativo, defina los cupos de recursos susceptibles de redistribución de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita y conforme la Bolsa Nacional.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 3120 de 2016, *“Por la cual se redistribuyen cupos de recursos en el marco de la segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita en cumplimiento de la Resolución 0709 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”.*

Que mediante memorando bajo el radicado No. 2016IE0010844 el Director Ejecutivo de Fonvivienda solicitó al Grupo de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, certificación del número de convenios interadministrativos que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda ha suscrito en el marco del Programa de Vivienda Gratuita II, la cual fue atendida mediante memorando del radicado No. 2016IE0010907, por medio del cual certificó que a la fecha se han suscrito ciento dieciséis (116) Convenios interadministrativos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita.

Que el Consorcio Alianza Colpatria, administrador de los recursos del Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita II, el día primero (1) de febrero de 2017 emitió certificación sobre las convocatorias de los esquemas privado y público, indicando el estatus de las convocatorias publicadas por el citado Fideicomiso.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 1041 de 2016, *“Por la cual se establecen criterios para realizar redistribución de cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita”*,

“Por la cual se liquida los saldos de cupos de recursos resultantes de la Resolución 090 de 2017 Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, y se conforma la Bolsa Nacional en cumplimiento de la Resolución 0066 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita”.

en la que estableció las condiciones para que FONVIVIENDA, mediante acto administrativo, defina los cupos de recursos susceptibles de redistribución de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita y conforme la Bolsa Nacional Pública y Privada.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 3825 de 2016, *“Por la cual se redistribuyen cupos de recursos en el marco de la segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita”.*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0066 de 2017, *“Por la cual se establecen criterios para realizar redistribución de cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita”*, en la que estableció criterios para redistribuir los cupos de recursos que no se encuentren comprometidos en desarrollo de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 090 de 2017, *“Por la cual se redistribuyen cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita”.*

Que conforme a lo expuesto, FONVIVIENDA en aplicación de los artículos 4 y 5 de la Resolución 066 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio deberá realizar mediante el presente acto administrativo la liquidación de los saldos de cupos de recursos resultantes de la aplicación de la Resolución 090 de 2017 el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y con ellos conformar la Bolsa Nacional a la que hace referencia la Resolución 0066 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CUPOS DE RECURSOS DISPONIBLES POR CADA DEPARTAMENTO. Como resultado de la aplicación de la Resolución No. 090 de 2017 del Fondo Nacional de Vivienda, a la fecha de expedición de la presente resolución los cupos de recursos por departamento son los siguientes:

DEPARTAMENTO	CUPOS POR DEPARTAMENTO ESTABLECIDOS RESOLUCIÓN 090 DE 2017	CUPOS PRIORIZADOS CRITERIOS REDISTRIBUCIÓN RESOLUCIÓN 090 DE 2017	CUPOS DISPONIBLES DESPUES DE PRIORIZACIÓN RESOLUCIÓN 090 DE 2017
AMAZONAS	49	49	0
ANTIOQUIA	623	610	13
ARAUCA	0	0	0

“Por la cual se liquida los saldos de cupos de recursos resultantes de la Resolución 090 de 2017 Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, y se conforma la Bolsa Nacional en cumplimiento de la Resolución 0066 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita”.

ATLÁNTICO	0	0	0
BOLÍVAR	333	240	93
BOYACÁ	106	80	26
CALDAS	103	100	3
CAQUETÁ	128	100	28
CASANARE	79	70	9
CAUCA	403	100	303
CESAR	191	190	1
CHOCÓ	0	0	0
CÓRDOBA	345	345	0
CUNDINAMARCA	445	200	245
GUAINÍA	0	0	0
GUAJIRA	99	90	9
GUAVIARE	0	0	0
HUILA	141	140	1
MAGDALENA	245	245	0
META	0	0	0
NARIÑO	243	243	0
NORTE DE SANTANDER	125	100	25
PUTUMAYO	125	100	25
QUINDÍO	53	50	3
RISARALDA	0	0	0
SAN ANDRÉS	0	0	0
SANTANDER	171	170	1
SUCRE	251	250	1
TOLIMA	168	168	0
VALLE DEL CAUCA	324	200	124
VAUPÉS	150	150	0
VICHADA	0	0	0
CONVOCATORIA NACIONAL	0	0	0
TOTAL	4901	3990	911

ARTICULO 2º. LIQUIDACIÓN DE SALDOS DE CUPOS DE RECURSOS. Como resultado de la aplicación de la Resolución No. 090 de 2017 del Fondo Nacional de Vivienda y los procesos de convocatoria ejecutados por el Fideicomiso PVG -

“Por la cual se liquida los saldos de cupos de recursos resultantes de la Resolución 090 de 2017 Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, y se conforma la conforma la Bolsa Nacional en cumplimiento de la Resolución 0066 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita”.

II, a la fecha de expedición de la presente resolución se cuenta con un saldo de 911 cupos de recursos.

ARTÍCULO 3º. BOLSA NACIONAL PÚBLICA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo precedente y lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 0066 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se conforma la Bolsa Nacional Pública por un total de 911 cupos de recursos, para ser redistribuidos en los términos establecidos en el artículo 6º de la Resolución No. 0066 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO 3º. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La asignación de subsidios familiares de vivienda que se realice de acuerdo con los cupos de recursos indicados en la presente resolución está sujeta, en todo caso, a la disponibilidad presupuestal por parte de FONVIVIENDA. En consecuencia, la expedición de la presente resolución no genera por sí misma la obligación de asignar subsidios familiares de vivienda en especie por parte de FONVIVIENDA.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución No. 090 de 2017 del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C, a los

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Leslie Martinez / Diana Saray Manquillo
Aprobó: Alquintero